



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Jairo Sánchez Silguero
Demandado	Herederos y Legatarios de Yolanda Martínez
Radicación n.º	76001 31 05 018 2019 00062 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1145

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., se fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

Aunado a esto, una vez revisado en detalle el expediente de la referencia, este despacho encontró que el juzgado de origen omitió tener por contestada la demanda por parte de **Amparo Martínez Herrera** en el Auto Interlocutorio No. 0330 del 30 de enero de 2020. La referida demandada confirió poder a la abogada Sandra Patricia Narváez Rodríguez (f.37 y 38 archivo 03

E.D.), misma que presentó escrito de contestación a nombre de la referida demandada y otros, en la calenda del 14 de noviembre de 2019 (f. 49 a 58 archivo 03 E.D.). Por lo anterior, se tendrá por contestada la demanda a la accionada de **Amparo Martínez Herrera**.

PARA MEJOR PROVEER

Se oficiará al **Juzgado 2 de Familia de Cali** para que remita a este despacho copia del expediente que cursa en el mentado juzgado con el radicado **76001311000220170055200**, en el que figura como demandante Guillermo Enrique Martínez Martínez y como demandada Cte. Yolanda Martínez Martínez.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

- 1. Tener por contestada** la demanda por parte de **Amparo Martínez Herrera**.
- 2. Oficiar al Juzgado 2 de Familia de Cali** para que remita a este despacho copia del expediente que cursa en el mentado juzgado con el radicado **76001311000220170055200**, en el que figura como demandante Guillermo Enrique Martínez Martínez y como demandada Cte. Yolanda Martínez Martínez.
- 3. Señalar** la hora de las **8:30 a.m.** del **miércoles 16 de noviembre de dos mil veintidós (2022)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones

previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del

medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

7 de septiembre de 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA